

# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por MARÍA DEL PILAR ORTIZ CASTAÑEDA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; cúmplase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 7 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, quien ADICIONÓ la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 15 de julio de 2021<sup>2</sup>; en el sentido de ordenar a COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. a trasladar las cuotas de administración y las sumas adicionales de la aseguradora, tales como la prima de reaseguros de FOGAFÍN y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes, ambas debidamente indexadas, por el tiempo que la demandante realizó aportes en cada uno de los fondos; a su vez CONFIRMÓ en lo demás; y condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO JUEZ

#### **ACTUACIÓN SECRETARIAL:**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de MARÍA DEL PILAR ORTIZ CASTAÑEDA y a cargo de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver archivo digital No. 17

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver archivo digital No. 14

## PORVENIRA S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, así:

#### AGENCIAS EN DERECHO

| <ul> <li>Primera Instancia</li> <li>PORVENIR S.A.</li> <li>COLFONDOS S.A.</li> </ul>  | \$908.526,00<br>\$908.526,00 |
|---|------------------------------|
| <ul><li>Segunda Instancia</li><li>PORVENIR S.A.</li><li>Recurso de Casación</li></ul> | \$908.526,00<br>\$00,00      |
| GASTOS PROCESALES   | \$00,00                      |

TOTAL \$2'725.578,00

TOTAL: Son dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos.

# LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1º del artículo 366 del CGP,** se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5º de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag



### Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d40134aa098a5675ad8b34df88abb8ba8156afdf07aaf16480cbb26e04d79bc5

Documento generado en 17/02/2022 11:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica